



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/005-2015 DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN CONSTRUCCION E INSTALACION DE UN MUEBLE PARA LA RECEPCION DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **ERICK RIGOBERTO MOLINA**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-05512; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN CONSTRUCCION E INSTALACION DE UN MUEBLE PARA LA RECEPCION DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN ESTE DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la construcción e instalación de un mueble para recepción 2.40 metros x 80 cms de alto, mas mueble archivero 1.50 mts x 80 cms de alto con tres gavetas y estantes; siendo los materiales a utilizar los siguientes: Melamina, Correderas de metal, llamadores, forro, resistol, cinta, tornillos; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 140-2014 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2015 los fondos de este contrato provienen de las

transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central por Tasa de Servicio de Bomberos.- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales consta en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Suministro para la construcción e instalación del mueble es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de una (01) semana a partir de la respectiva **Orden de Inicio**.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor del contrato, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega del Suministro, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 10,350.00)**; los que incluyen mano de obra y materiales.- El monto del contrato *se pagara AL FINALIZAR LA OBRA* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- Este Contrato SI incluye el quince por ciento de impuesto sobre ventas (15%), en vista de que ya termina la vigencia de la Resolución No. DGFA-EISV-M-0224-2013; donde se exoneraba al Cuerpo de Bomberos del pago del referido impuesto.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable para la instalación del suministro referido.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución del suministro.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el pago **AL FINALIZAR LA OBRA**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe final, mismo que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el Suministro comprendido en **la cláusula primera del presente contrato**.-**b)** Hacer entrega del Suministro en un plazo que no exceder de una (01) semana después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; **c)** Realizar el trabajo con los materiales cotizados y pactados.-**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-**



CUERPO DE BOMBEROS

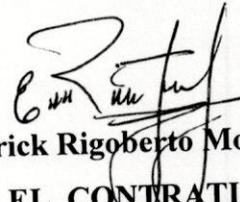
HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro e instalación No. HBCBH/005-2015.

los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. **CLAUSULA SEPTIMA COMPROMISORIA.** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Suministro para la construcción e instalación de un mueble para ser ubicado en las oficinas de recepción de Logística, en la Estacion Central de este Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE


Erick Rigoberto Molina
EL CONTRATISTA